

Señor de los Reinos de España

SELLO QUINTO, VEINTE
MAR AVEDOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

De Libren Caudales Dijo: Que habiendo hecho presente a este Ayuntamiento en
p^a vista ocular }
en el Rio de Sangonera }
el celebrado a veinte del prox^o. no. Febrero, de que probaban
los daños que experimentaba el Molino del Rey, y que
haya presiso poner el remedio para evitarlos; resolvió
nombrar una Junta compuesta de varios Cab.^{os} Capitula
res para que practicasen dicho reconocimiento y vista
ocular en el terreno del Rio de Sangonera que es el que
Causa estos perjuizios, por los trinques, Chacaras, Malbe
cones, y otras Obras que se han construido, que impiden el
Curso de las Aguas del Regueron; Usiendo indispen
sable que para esta prolixa Diligencia se haya de costar
todo un dia, saliendo de algunos Peritos, y practicos en
el terreno que deban concurrir, y a quienes se les haya
de satisfacer su trabajo; Y ademas de esto el costo q.
se origine en la Manutencion de los Cab.^{os} Comisari
os, y su Comitiva; de paxere ser propio de esta Ciudad,
el que se prohibiere se subministra en Caudales para
suplir el gasto por ser mas sumpro de tanta importancia
en el que medran dos obfectos de la mayor recomendaz.
Como es el Comun y libertar del referido Molino